

Señor:

JUEZ DE TUTELA

E. S. D.

ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO

ACCIONADA: SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO

CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con el número de documento **17.804.670**, de Riohacha– La Guajira y residenciado en la misma, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA que considero vulnerados por el **SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONSEJO**

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

- 1) El día 2 de febrero del año en curso radique solicitud de extensión de una sentencia de Unificación del Consejo de Estado, sentencia **SUJ-SII-010-2018 de 12 de abril de 2018**, proferida por la **Sección Segunda del Consejo de Estado**.
- 2) El reparto le correspondió a la sección primera de del Consejo de Estado
- 3) La sección primera del Consejo de Estado resolvió mediante auto de fecha 28 de marzo del presente año, remitir el expediente a la sección segunda del Consejo de Estado, por considerar que era el competente para conocer del trámite.
- 4) Desde la fecha en la que la sección primera del Consejo de Estado remitió el expediente a la sección segunda del Consejo de Estado hasta la radicación de la presente solicitud de ruego, no se ha notificado del auto que admita o inadmita la solicitud de extensión de sentencia de unificación.

CONCEPTO DE VIOLACION

Considero que vulneran mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de Justicia, como quiera que, se envió correo solicitando celeridad del proceso, por cuanto soy un adulto mayor de 69 años, campesino, sin embargo, hasta la fecha no han procedido ni si quiera a notificar del auto mediante el cual admita o inadmita, la solicitud de extensión de sentencias de unificación presentada.

No han tenido en cuenta esta acción que soy un adulto mayor, cuyos derechos a acceder a la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de mi difunta esposa, se me han sido negados de manera caprichosa por cuanto, la Fiduprevisora S.A se ha negada en diversas oportunidades a aplicar el régimen general en pensiones, frente al régimen especial docente. La vulneración se agudiza por venir de un tribunal que está llamado a controlar las arbitrariedades de la administración frente a los administrados y al tratarse de un medio a través del cual se busca la protección de los derechos fundamentales a la seguridad social, vida en condiciones dignas y protección especial al adulto mayor, de una persona que hace parte de una población a la que el Estado le debe un tratamiento especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

la corte constitucional en la sentencia **T-144/ 2020** orienta que el artículo 29 superior consagra el derecho fundamental al debido proceso administrativo y el principio de legalidad en las actuaciones administrativas al señalar que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y que para resolver el alcance de los derechos de los ciudadanos deben observarse las leyes preexistentes y la plenitud de las formas propias de cada juicio.

DERECHOS VULNERADOS

Debido proceso y acceso a la administración de justicia

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente, solicito al señor juez se sirva **TUTELAR** a mi favor los derechos constitucionales fundamentales **al debido proceso y acceso a la administración** en consecuencia **ORDENARLE: A LA SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO**, que en el menor tiempo posible se sirva notificar sobre el auto con el que decida admitir o inadmitir la extensión de la sentencia de Unificación del Consejo de Estado.

PRUEBA

- 1) Pantallazo de confirmación de la radicación de la solicitud de extensión de jurisprudencia
- 2) Pantallazo del correo mediante el cual la sección primera del Consejo de Estado responde a una solicitud de información sobre el estado del tramite
- 3) Pantallazo del correo mediante el cual la sección primera notifica de la remisión del expediente ante la sección segunda del Consejo de Estado.
- 4) Auto de fecha 28 de marzo mediante el cual la sección primera del Consejo de Estado remite el expediente a la sección segunda del Consejo de Estado.
- 5) Pantallazo de la consulta a la ficha del sisben en el que aparezco en población vulnerable.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACION

La accionante: en el correo denner0684@hotmail.com

Las accionadas: ces2secr@consejodeestado.gov.co y ces1secr@consejodeestado.gov.co

Ruégale, señor juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

CARLOS ENRIQUE GRIEGO CATAÑO
CC: 17.804.670 de Riohacha